



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

CRA."EL MIRADOR"

Plaza Mayor s/n

Tf. 847027

50216 Villalengua (ZARAGOZA)

cramoros@educa.aragon.es

<http://craelmirador.catedu.es/>

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CRA EL MIRADOR

ÍNDICE

- A) **LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE A LAS PECULIARIDADES Y A LA REALIDAD DEL CENTRO. PÁG. 3**
- B) **LOS PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA. PÁG. 4**
- C) **LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PÁG. 5**
- D) **LA CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y LAS MEDIDAS QUE SE VAN A APLICAR PARA SU CORRECCIÓN. PÁG. 6**
- E) **EL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. PÁG. 7**
- F) **EL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. PÁG. 9**
- G) **LOS PROTOCOLOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN CASO DE CONFLICTOS. PÁG. 13**
- H) **LOS OBJETIVOS, LA COMPOSICIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA. PÁG. 13**
- I) **LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LOS CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR. PÁG. 14**
- J) **EL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE LOS POSIBLES CASOS DE CONFLICTO, A TRAVÉS DEL INSPECTOR DE REFERENCIA, AL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CORRESPONDIENTE. PÁG. 15**
- K) **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN. PÁG. 15**

A.- LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE A LAS PECULIARIDADES Y A LA REALIDAD DEL CENTRO.

Debido al pequeño número de alumnos y localidades y al buen clima de convivencia entre la comunidad educativa el grado de conflictividad es prácticamente nulo. De hecho, sólo se ha tenido que aplicar el RRI en 2 ocasiones a lo largo de más de 15 años. La forma de aplicar el Reglamento se hace de manera educativa y transversal en el mismo momento que se detecta algún pequeño conflicto.

La normativa vigente es la siguiente:

- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación.
- **Real Decreto 82/1996, de 26 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la Educación.
- **Orden de 11 de noviembre de 2008**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros Educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón.
- **Decreto 73/2011, de 22 de marzo**, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/598/2016, de 14 de junio**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Orden ECD/715/2016, de 9 de mayo**, por la que se aprueba el I Plan Integral contra el acoso escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón 2016-2018.

B.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

Los procedimientos en el CRA son directos y muy eficaces ya que el contacto con las familias es diario y permanente. Los procedimientos son estos:

- ✓ La Comisión de Convivencia está formada por todos los miembros del Consejo Escolar.
- ✓ El Consejo Escolar invita de forma permanente a padres-madres de localidades que tienen transporte escolar y no escuela en su pueblo.
- ✓ Se realizan, por parte del director y profesorado del centro, reuniones con la comunidad educativa a principio de cada curso.
- ✓ La página web y redes sociales del centro implementan el contacto y opinión con documentación oficial y aspectos de convivencia.
- ✓ Se respeta el derecho a los alumnos a elegir representante de clase si así lo desean.
- ✓ El centro facilitará sus instalaciones para ejercer el derecho de reunión de los miembros de la comunidad educativa.

Las normas generales del centro se explican cuando se matriculan los alumnos en el centro: horarios de salida y entrada al centro, canales de comunicación. Además, se recuerdan en reuniones de tutores y de localidad.

C.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de régimen interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

- Los maestros deberán respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

- Los padres-madres deberán conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.

En definitiva, se podrían resumir en **RESPETAR** y **PARTICIPAR**.

D.- LA CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y LAS MEDIDAS QUE SE VAN A APLICAR PARA SU CORRECCIÓN.

Serán conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones de: nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia podrán ser:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

1. Comparecencia inmediata ante la dirección.
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

E.- EL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

El procedimiento se aplicará atendiendo a la normativa recogida en **Decreto 73/2011, de 22 de marzo**, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Responsables de la aplicación de las medidas correctoras.

- Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo precedente:
 1. Para las correcciones que se establecen en las medidas correctoras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **por delegación del director**, el profesor tutor del alumno o cualquier profesor, que

informarán de lo resuelto de nuevo al director y, en su caso, al profesor tutor del alumno.

- 2. Para las establecidas en las medidas 7 y 8, **el director del centro**, resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El director aplicará la corrección prevista 8 siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

Solicitud de revisión y ejecución de medidas.

1. Los alumnos a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

Prescripción de conductas y de correcciones.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

**F) EL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES DE LA
CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE
PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO,
DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia:

1. se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas por su conducta.
- d) La reparación voluntaria de los daños causados.

2. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- c) Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos.

Reparación de daños causados:

De acuerdo con las disposiciones vigentes:

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros

miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.

3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO PRESTADOS A LOS ALUMNOS.

Cada año, el centro prestará un equipo informático a los alumnos de 4º-5º y 6º para su uso didáctico todo el curso. A los padres se les hará firmar un contrato de préstamo con las siguientes condiciones:

- 1.- El equipo informático prestado es una herramienta para el trabajo escolar del alumno. Es necesario que desde la familia se inculque hábitos de trabajo y estudio así como que se le posibilite de un lugar confortable para poder realizarlo.
- 2.- **En caso de rotura parcial o completa o pérdida del equipo o de alguno de sus componentes (*funda, lápiz óptico*) los padres/madres se harán cargo del 50% del coste total de su reparación o compra de otro nuevo.**

Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno

deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 de este decreto.

Aplicación y procedimiento de las medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo precedente con arreglo a los procedimientos previstos en este decreto. Artículos 64-79 de *Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.
3. En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia.
4. Para la designación de instructor de expediente, el Director convocará a la Comisión de Convivencia.

Se tendrá especialmente en cuenta el reconocimiento de la figura del **profesorado** como **Autoridad Pública** *LEY 8/2012, de 13 de diciembre*. para cualquiera de los casos citados a continuación. Esta Autoridad Pública se refiere básicamente a:

- Protección legal especial en lo referente a agresiones o daños.
- Presunción de veracidad de la Autoridad Pública.
- Deber de colaboración por parte de cualquier persona a facilitar datos para la ejecución de la función educativa a la Autoridad Pública.

G.- LOS PROTOCOLOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN EL CENTRO EN CASO DE CONFLICTOS.

GENERALES:

➤ **Protocolo 1 para conductas contrarias a la convivencia:**

Tutor-----Director---- tutor ---alumno y padres.

➤ **Protocolo 2 para conductas muy graves:**

Tutor----Director----Inspección educativa-----Director-----alumno y padres.

ESPECÍFICOS:

➤ **Acoso Escolar:**

Alumno-padres-----tutor-----director----Inspección Educativa.

➤ **Violencia a maestros:**

Maestro---director---Inspección Educativa/ Fuerzas de Orden Público.

➤ **Queja de padres sobre maestro:**

Padres---director---tutor---director---padres.

H.- LOS OBJETIVOS, LA COMPOSICIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

- A los efectos de garantizar una aplicación correcta de lo dispuesto en este Reglamento, en nuestro Proyecto Educativo está aprobado que la composición de la **Comisión de Convivencia está conformada por todos los miembros del Consejo Escolar.**
- **Funciones de la Comisión de convivencia.** La Comisión de convivencia, de acuerdo con lo establecido por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este decreto,

canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver los conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia en el centro docente.

- **La Comisión de Convivencia se reunirá cuando haya un caso grave de conducta contraria a la Convivencia o si el director del centro lo considera oportuno.**

I.- LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LOS CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus padres o representantes legales. Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar establecidas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Faltas de asistencia

El Director realizará mensualmente el control de las faltas de asistencia, en estrecha colaboración con los tutores. Igualmente realizará un seguimiento exhaustivo del absentismo del alumnado de Ed. Primaria, informando de las diferentes gestiones en la Comisión de Zona con una periodicidad mensual.

Las familias deberán justificar e informar sobre el motivo de las faltas de asistencia de sus hijos al centro. Si un alumno tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo, un miembro de su familia debe pedir permiso al tutor o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Puntualidad

Profesores y alumnos acudirán con puntualidad a clase. Si un alumno llega tarde al centro la familia del mismo deberá de justificar dicho retraso al tutor y/o Director del Centro.

Cuando un profesor/a se retrase. El Director enviará a un/a profesor/a para que atienda la clase hasta su incorporación.

Ausencias.

Cuando se produzca la ausencia de un profesor, se evitará que el alumnado permanezca en su aula solo hasta que llegue el profesor sustituto. Se procurará organizar la sustitución con antelación. No obstante el profesor que se encuentre en el aula vecina hará guardia, en el caso de que todavía no acuda quien se haga cargo de ellos.

J.- EL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE LOS POSIBLES CASOS DE CONFLICTO, A TRAVÉS DEL INSPECTOR DE REFERENCIA, AL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CORRESPONDIENTE.

En caso de conflicto se actuará grave, se comunicará a inspección educativa a través dos canales:

- Por escrito, vía email o ordinario.
- De forma verbal, vía telefónica.

K.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.

- ✓ Este Plan se revisará en sesión ordinaria de Consejo Escolar para su posible actualización y aprobación.
- ✓ Dicho Plan se colgará en la página web del centro para que su contenido sea público.

Este Reglamento de Régimen Interior se aprobó, por última vez, en Consejo Escolar, en Villalengua, el día 29 de junio de 2017.